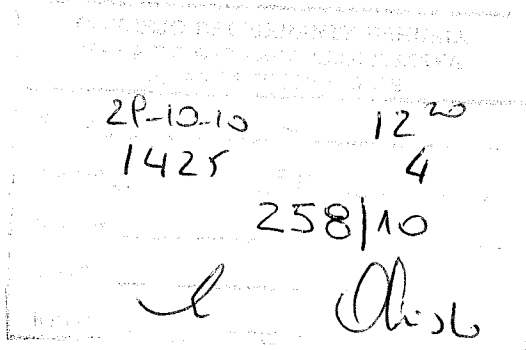




**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL



1/4
1/32/10

NOTA Nº /10

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, de octubre de 2010.

Sr.

Presidente

Concejo Deliberante

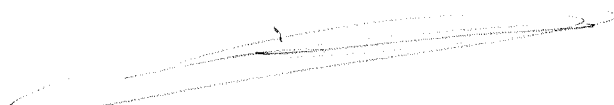
Dn. Damián De Marco

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del proyecto de Ordenanza que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Visto la Ordenanza Municipal 110/84, que establece la prohibición de extraer árboles y plantas de cualquier punto del ejido municipal sin la correspondiente autorización del Departamento Ejecutivo, que en su artículo 1 se refiere a la prohibición de extraer árboles y plantas de los espacios públicos, que por ordenanza 520 del año 89 se le agregó el artículo 9 estableciendo una sanción de multa para el caso de incumplimiento; y considerando que resulta oportuno establecer la necesidad de autorización aún en el caso de predios de dominio privado cuando se realice una obra nueva que requiera la extracción de árboles y plantas; y que lo exiguo del monto que se establece en el artículo 9, hace que la misma no cumpla hoy la función preventiva y represiva que se busca al imponer una sanción de este tipo, habiéndose realizado consultas con el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y con la Dirección de Parques y Jardines Municipal y


MARIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Deliberante Ushuaia

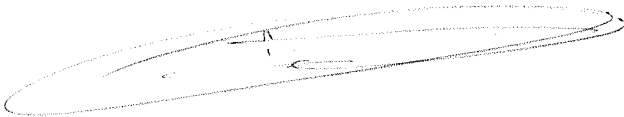

VÍCTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Deliberante Ushuaia

coincidiendo ambos órganos de aplicación con la modificación que se propone,
solicito el acompañamiento de mis pares al siguiente PROYECTO DE ORDENANZA

Sin otro particular lo saludo atentamente



ADRIANA C. CHAPPEL
Concejal U.C.R.
C. Deliberante Ushuaia



HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 110/84, el que quedará redactado de la siguiente manera.

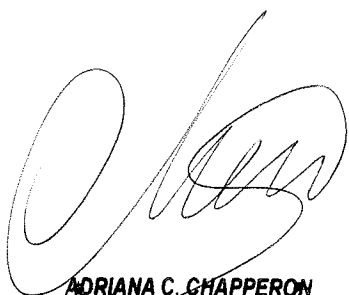
“ARTICULO 1º.- Queda terminantemente prohibido, dentro de todo el ejido urbano, la eliminación de árboles y plantas sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo no autorizará la eliminación de árbol alguno, cualquiera sea la especie, familia, clase o género a que pertenezca, y el lugar público de la ciudad que esté plantado o fijado (parques, plazas, paseos, calles, avenidas, cementerios, etc.) sin un informe previo en cada caso, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

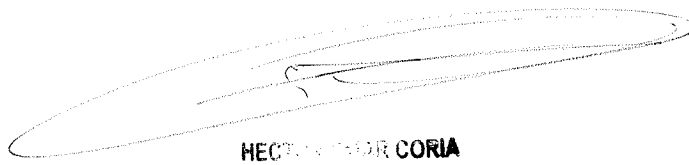
En el caso de predios del dominio privado del Estado Municipal o de particulares, el trámite de autorización de extracción de especies arbóreas estará incluido en el trámite de aprobación del proyecto de obra a través de la Dirección de Obras Privadas o el organismo que en el futuro la reemplace.”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 110/84, modificada por Ord. 520, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º.- Los infractores a la presente Ordenanza serán pasibles de una sanción consistente en una multa, graduable entre 1.000 y 50.000 U.F.A. de acuerdo a la cantidad, forma, edad y tamaño de los árboles dañados y/o extraídos, y tareas de reforestación, que se realizarán bajo supervisión de autoridad municipal competente y se graduarán entre un mínimo de diez (10) horas y un máximo de sesenta (60) horas; independientemente de las denuncias que correspondan ante la Justicia Ordinaria”.



ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



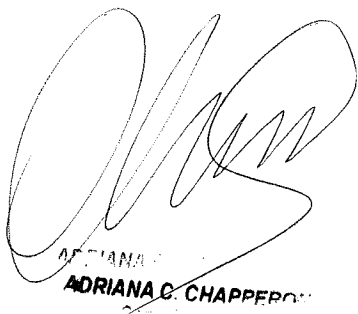
HECTOR CORIA
U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: .-



ADRIANA C. CHAPPERO



HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia